COMUNA de GOBERNADOR CRESPO



Av. San Martin 198 – Tel. 03498 – 480264 – Tel/fax:03498 – 480499 Correo electrónico: comunagcrespo@yahoo.com.ar Cod. Postal 3044 – Dpto. San Justo - Pvcia. Santa Fe

ARTICULO 21°- Iniciación de Actividades: El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción dentro de los noventa (90) días de iniciadas sus actividades gravadas; será considerada fecha de iniciación la apertura de local o la del primer ingreso percibido o devengado, según lo que se operó primero; presentando constancia de inscripción ante AFIP y API.

ARTICULO 22°- Cese o traslado de actividades: El cese de actividades o el traslado de la misma fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los treinta (30) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado aún cuando los trámites fijados para el pago no hubiesen vencido.

Cese retroactivo de actividades: deberá solicitarse con nota y documentación que respalde la misma, y deberá abonarse un derecho comunal de \$ 1000.00 (Pesos un mil.-)

ARTÍCULO 23°- Fíjense las siguientes alícuotas y derechos mínimos:

ACTIVIDADES	ALÍCUOTA 0/00	DERECHO MINIMO
Comercio	6‰	\$ 500,00
Industria	3‰	\$ 500,00
Transporte	5.25‰	\$ 500,00
	APARTADOS ESPECIALES	
Rubro Clase A	20‰	\$ 500,00
Rubro Clase B	18‰	\$ 500,00
Rubro Clase C	14‰	\$ 500,00
Rubro Clase D	10‰	\$ 500,00
Rubro Clase E	40‰	\$ 192.000,00
Rubro Clase F	20‰	\$ 5800,00
Actividad Estacional	14‰	\$ 500,00

ARTICULO 24°- Se incluirán bajo el rubro COMERCIO a todas las actividades que no estén expresamente comprendidas en rubros específicos.

PABLO L. M BARONI Secretario

V Add The State of the State of

LUCIANO G. LEMAIRE Presidente